

Lima,

26 AGO 2013  
*Javier Juan Pinillos Chunga*  
JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA  
Fedatario



# Resolución Jefatural

**N° 043 -2013-CENEPRED/J**

Lima, 26 AGO 2013.

**VISTO:**

El Informe N° 107-2013-CENEPRED/DGP, de fecha 05 de agosto de 2013 emitido por la Oficina de Gestión de Procesos; el Informe N° 129-2013-CENEPRED/OA/LOG-GMNR de fecha 09 de agosto de 2013 emitido por la Especialista en Logística de la Oficina de Administración; los Memorándums N° 757-2013-CENEPRED/OA y N° 783-2013-CENEPRED/OA de fechas 15 y 22 de agosto de 2013, de la Oficina de Administración, y; el Informe N° 073-2013-CENEPRED/OAJ de fecha 22 de agosto de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; los mismos que justifican técnica y legalmente la aprobación de la exoneración por causal de proveedor único que no admiten sustitutos del proceso de Adjudicación Directa Pública para la adquisición del Software GIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante Reglamento, contempla que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Asimismo, el citado artículo agrega que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la Dirección de Gestión de Procesos a través del Informe N° 107-2013-CENEPRED/DGP concordante con el Informe N° 135-2013-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por la Sub Dirección de Gestión de la Información, solicitó la



adquisición de Software y Hardware necesarios para el proceso de implementación del Sistema de Información para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres – SIGRID, como parte del cumplimiento de las metas 010 y 011 del presupuesto por resultado del CENEPRED, adquisición que se encuentra incluida en la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2013, aprobada por Resolución Jefatural 033-2013-CENEPRED/J de fecha 24 de junio de 2013;

Que, conforme consta en el Informe Técnico N° 129-2013-CENEPRED/OA/LOG-GMNR, la Especialista en Logística de la Oficina de Administración elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el proceso de adquisición del Software ARCGIS DESKTOP ADVANCED (SINGLE USE); de la actualización (UPGRADE) de ARCGIS DESKTOP ADVANCED, incluye extensiones 3D; y, la actualización (UPGRADE) de ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD WORKGROUP a ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD ENTERPRISE; determinando entre otros, que la empresa TELEMATICA S.A. es el único proveedor en el Perú del software y de las actualizaciones para la obtención de información geoespacial y cartográfica, correspondiendo dicho producto al fabricante Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri);

Que, además, el Informe citado en el párrafo precedente precisa que i) Se ha determinado que la empresa TELEMATICA S.A., es la única distribuidora autorizada en el Perú, para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), conforme lo acredita el Certificado de fecha 13 de marzo de 2012 expedido por Esri; ii) La adquisición del software se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2013 para ser adquirido a través de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, en base al requerimiento formulado por la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 756-2013-CENEPRED/OA de fecha 15 de agosto de 2013, solicita la Certificación del Crédito Presupuestario para efectuar la adquisición del Software y sus actualizaciones por un valor referencia de S/. 302 032.00 (Trescientos Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memorándum N° 255-2013-CENEPRED/OPP de fecha 15 de agosto de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 000000484, con cargo al Presupuesto Institucional 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411, artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 18° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, en atención a lo señalado en los considerando precedentes, se advierte que la empresa TELEMATICA S.A. es el único proveedor que se encuentra en condiciones de garantizar al CENEPRED los productos a adquirir con la capacitación profesional por personal técnico especializado para el funcionamiento del software, al haber recibido todos los productos del fabricante Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri);

Que, al haberse configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley, resulta procedente aprobar la exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición del Software ARCGIS DESKTOP ADVANCED (SINGLE USE); de la actualización (UPGRADE) de ARCGIS DESKTOP ADVANCED, incluye extensiones 3D; y, la actualización (UPGRADE) de ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD WORKGROUP a ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD ENTERPRISE;

Que, de otro lado, artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé las formalidades de las contrataciones exoneradas de procesos de selección, estableciendo que, se

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y

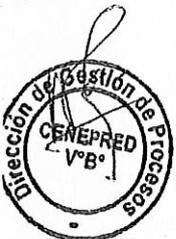
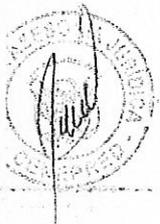
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Es copia fiel del original

Lima,

26 AGO. 2013

JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA  
Fodetario



realizarán de manera directa previa aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Señalando adicionalmente que, la resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que para llevar a cabo el proceso de selección, previamente, éste debe ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deben emitirse;

Con la visación de la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y la Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Exonerar a la Unidad Ejecutora 001-Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Pliego: 025-CENEPRED del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de Licencias de Software ARCGIS DESKTOP ADVANCED (SINGLE USE); actualización (UPGRADE) de ARCGIS DESKTOP ADVANCED, incluye extensiones 3D; y, actualización (UPGRADE) de ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD WORKGROUP a ARCGIS FOR SERVER ESTANDARD ENTERPRISE; por la causal de proveedor único que no admite sustitutos, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, por un valor referencial de S/. 302 032.00 (Trescientos Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), contando con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 000000484, con cargo al Presupuesto Institucional 2013.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a fin que realice la adquisición a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución, así como los Informes Técnico Legal en que se sustenta, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Es copia fiel del original

Lima,

26 ABO. 2013

JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA  
Fedatario



**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución Jefatural y los Informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

*GUADALUPE MASANA S*

.....  
Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCIA  
Jefa (e)  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres • CENEPRED

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y  
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
Es copia fiel del original

Lima, 20 AGO. 2013

*Javier Juan Pinillos Chunga*  
.....  
JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA  
Fedatario

